



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



OFICIO No. DJ-6021/2016

--- Monterrey, Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de julio del año 2016-dos mil dieciséis. -
 - - - VISTO el expediente administrativo número 933/2016 formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha 12-doce de julio de 2016-dos mil dieciséis, por el C. [REDACTED] en su supuesto carácter de Administrador de [REDACTED], en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad en relación a una multa impuesta por el Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante acuerdo de calificación de fecha 08-ocho de junio de 2016-dos mil dieciséis, en la cual procede a calificar la infracción detectada en el Acta de Supervisión y Verificación identificada con el número de folio 1 [REDACTED]. Al efecto anterior, esta autoridad advierte que su escrito de cuenta carece por completo de agravios no obstante a que de conformidad en el artículo 4 fracción VIII del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, establece que el recurso deberá expresar los agravios que le causa el acto o la resolución impugnada, por lo tanto lo procedente es **DESECHAR DE PLANO** el medio de impugnación que intenta promover, al resultar notoriamente improcedente, en términos del artículo 24 fracción IX del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al compareciente en el domicilio señalado en la calle [REDACTED] [REDACTED] comisionando al C. PABLO MEDINA VÁZQUEZ, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. CONSTE.** -----


 LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA
 DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
 DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
 Dirección Jurídica

PDTG/ [firma]